

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.**

Ref: 110013103014-2020-00074-00.

SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Demandantes: (1) GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS.

Demandados: (1) CYNTHIA ALICE KNIGHT y (2) MERCEDES CAMPO DE CHRISTENSEN

Visto el expediente se dispone:

AUTORIZAR A LA EMPRESA DEMANDANTE el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado en este proceso, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

LÍBRESE OFICIO DIRIGIDO a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Igualmente, LÍBRESE OFICIO DIRIGIDO a las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, para que dispongan lo necesario a fin de garantizar el uso de esta autorización por parte del ejecutor del proyecto con copia auténtica del auto admisorio, y las demás providencias dictadas al respecto, a fin de que se proceda a la efectividad de la orden judicial.

**NOTIFÍQUESE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78e0cf5ab5af027e7a98456c23375546f3e2b6fca263c1bf42ec00b0a73a365c
Documento generado en 30/08/2021 04:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>